



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

0937

07 JUN 2023

"Por medio del cual se concede un permiso y se efectúa un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación escrita de fecha 3 de mayo del año en curso, el doctor **LUIS EDUARDO GONZALEZ** Gerente de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta del municipio de Ibagué, Tolima, solicita le sea autorizado el disfrute de las vacaciones correspondientes al período del 2 de agosto de 2020 al 1 de agosto de 2021, a partir del 13 de junio de 2023, las cuales le fueron concedidos mediante Resolución No. 1189 del 03 de mayo de 2023.

Que por ser procedente y con el fin de agilizar los asuntos que se atienden en esa Gerencia, se hace necesario encargar a un funcionario de las funciones propias del despacho, durante la ausencia de su titular

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al doctor **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, Gerente de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta del municipio de Ibagué, Tolima, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, del 13 de junio al 05 de julio de 2023, por los servicios prestados a la institución durante el periodo comprendido del 2 de agosto de 2020 al 1º de agosto de 2021, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de las funciones de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta del municipio de Ibagué, Tolima, al doctor **HERNAN MORENO HERAN**, con cédula de ciudadanía 93.355.306, quien desempeña el cargo de Subgerente en dicha entidad, durante el periodo comprendido del 13 de junio al 05 de julio de 2023, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia a la Secretarías de Salud, Administrativa - Dirección de Talento Humano y a la Gerencia del hospital Federico Lleras Acosta del municipio de Ibagué, E.S.E., para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué,

JOSE RICARDO GONZALEZ VALERO
Gobernador del Tolima

Elaboró: Mariela E.
Vo.Bo. Departamento Jurídico

Revió: Departamento Adtivo. De Asuntos Jurídicos

"El Tolima nos une"